

SUTERH. Licencia por paternidad.



¿En el CCT del sindicato SUTERH , existe la licencia por paternidad de 45 días?. ¿En caso positivo cómo se liquida, días normales o con el plus de vacaciones? ¿Puede ser que la ART la cubra?

El trabajador tiene una licencia de 45 días corridos, la abona el empleador y tiene que solicitar el reintegro en el sindicato.

CCT 589/10

ARTÍCULO 12: El trabajador/a tiene derecho a:

Licencia por paternidad de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del primer día hábil del nacimiento con vida del hijo/a.

ARTÍCULO 27: Los pagos de las licencias serán reintegrados al empleador/a de conformidad a los plazos y requisitos establecidos por la aseguradora . Estos beneficios se mantendrán en los períodos enunciados, siempre y cuando los beneficiarios no tengan derecho a cobertura por similar contingencia por parte del sistema de seguridad social y/o cualquier otro sistema que pueda establecerse por ley.